

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 345/2021
PROCESO: EJECUTIVO (*MEDIDA CAUTELAR*)
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN CABLE AÉREO
MANIZALES
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA GIRALDO
HINCAPIÉ.
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2019-00421-00

Obra en el expediente digital -cuaderno 2 – de “*MEDIDA CAUTELARES*” respuesta al decreto de embargo y secuestro de los dineros habidos en cuentas corrientes y de ahorros de propiedad de la ejecutada, allegado por las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA y BANCO PICHINCHA. En consecuencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante los oficios obrantes en archivos pdf *No. 002 y 004* enviado por las entidades financiera antes mencionadas, por el término de TRES (3) DÍAS, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Se advierte también por el despacho que, mediante memorial allegado por la parte actora, se informa que los oficios expedidos por la Secretaría de este juzgado a través de los cuales se comunica la orden de embargo; no fue recibida por los siguientes bancos: **Popular, Agrario, BBVA, AV VILLAS, Corpbanca y BCSC**; quienes solicitaron para el efecto firma manuscrita del secretario. En vista de lo anterior y dado que, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social; se ha implementado el uso de medios electrónicos para la notificación de todos y cada una de las actuaciones judiciales, por la Secretaría del Despacho, **REMÍTANSEN** los respectivos oficios comunicando la medida cautelar decretada mediante auto No. 1835 del 7 de octubre de 2019 a los siguientes buzones electrónicos: embargos@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@bancoagrario.com.co; notifica.co@bbva.com y embargos.colombia@bbva.com; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com; notificaciones.juridico@itau.co; jleon@fundacion-social.com.co y notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co

Igualmente, se encuentra a despacho las constancias de entrega de los siguientes oficios expedidos dentro del presente proceso;

Número oficio	Entidad financiera de destino	Fecha de entrega en oficina	Decisión que se comunica
558	Bancamía	24/07/2020	Auto No. No. 1835 del 7 de octubre de 2019 en el que se ordena: <i>“embargo de los dineros que posea la señora CLAUDIA MARCELA GIRALDO HINCAPIÉ quien se identifica con la C.C. 1.053.809.515 en cuentas corrientes y de ahorro”</i>
548	Banco Davivienda	29/07/2020	
546	Banco de Occidente	29/07/2020	
555	Bancoomeva	29/07/2020	
543	Scotiabank	29/07/2020	

No obstante, pese a que el oficio fue entregado en debida forma y de manera personal por la parte ejecutante; a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por los funcionarios encargados de dar cumplimiento a la orden judicial. En consecuencia, **SE REQUIERE** al gerente o representante legal de BANCAMÍA, del BANCO DAVIVIENDA, del BANCO DE OCCIDENTE, de BANCOOMEVA y del Banco SCOTIABANK; para que, dentro del término de CINCO (5) días contados desde la recepción del respectivo oficio; se SIRVAN informar al despacho sobre la efectividad de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso. Por la Secretaría de este despacho, **REMÍTASE** el correspondiente oficio comunicando el presente requerimiento, a cada una de las entidades financieras acá enunciadas, a través de los siguientes buzones electrónicos: impuestos@bancamia.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; DJuridica@bancodeoccidente.com.co; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; notificbancolpatria@colpatria.com

Por último, **SE REQUIERE** a la parte actora para que allegue dentro del término de CINCO (5) contados desde la notificación de la presente decisión, constancia de entrega de los oficios expedidos con destino al Banco de Bogotá, Citybank y Banco Santander. Lo anterior en vista a que no obra constancia alguna de su entrega en el expediente digital.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 67, el día 12/05/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO